ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006 2023

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello,y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
2.- Presentar al supervisor el informe de actividades según formato entregado por el supervisor, acompañada de las facturas y demás soportes documentales que demuestren la debida inversión de los recursos (informes) y/o cuenta de cobro del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual para su correspondiente aprobación y posterior pago.
3.- Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
4.- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5.- Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollode sus actividades obtenga.
6.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato.
7- Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8.- Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, cuando aplique.
9.- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10.- Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11.- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
12.- Cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

2.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, en la preparación y presentación de las solicitudes y trámites requeridos ante las diferentes entidades y autoridades competentes, para la obtención de los documentos y demás gestiones necesarias para cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en las Resoluciones 024 de 2017 y 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la obtención de la Autorización de Funcionamiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío, por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno, en la preparación del proyecto a presentar a la dependencia competente en el Departamento, para la Inversión del recurso derivado del recaudo de la Estampilla Departamental Pro-Bienestar del Adulto Mayor, para el fortalecimiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío, con el fin de obtener la actualización de la certificación de su funcionamiento.

3. Disponer todos los elementos y equipos que se requieran, para obtener la Autorización de Funcionamiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida, por parte de la Secretaría de Salud Departamental, en cumplimiento con la Resolución 055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 301 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
Email alcaldia@latebaida-quindio.gov.co y despachoalcalde@latebaida-quindio.gov.co

Nota 1: Para conservar la Autorización de Funcionamiento del Centro Vida Municipal de La Tebaida Quindío por parte de la Secretaría de Salud Departamental, el Contratista deberá prestar los servicios que se relacionan en las actividades siguientes, a la población beneficiada en el Centro vida.

4. Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio físico y magnéticas de los usuarios atendidos, así como acompañar los informes de actividades con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso a la Secretaria de Gobierno.

5. Disponer de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar (Manipulación de alimentos – Mantenimiento general – Talento Humano Disponible)

6. El operador garantizará que los bienes entregados por el Municipio se devuelvan en igual estado al que se recibieron, salvo el deterioro normal por su uso, si se considera necesario mejorar estos para el cumplimiento en la atención con calidad, podrá realizarlo previo Visto Bueno de la Supervisión del Contrato.

7. En caso de daño, hurto o pérdida de algún bien mueble de los Centros Vida, el operador debe informar inmediatamente a la supervisión del contrato e iniciar los trámites para interponer la correspondiente denuncia y proceder según lo establecido por el Municipio de La Tebaida.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($277.300.000,oo M/cte.)** El aporte del municipio se hará de la siguiente manera: Mediante 6 actas parciales mensuales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido, desembolsos hasta completar el total del aporte del Municipio previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de La Tebaida, certificado por la Supervisión asignada.

TERCERA: SUPERVISIÓN: Será ejercida por quien designe el Alcalde en el formulario electrónico del SECOP II. PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de La Tebaida y las normas que rigen la materia.

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la legislación colombiana.

QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

OCTAVA: CESIÓN: El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio.

NOVENA: SUBCONTRATOS: El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa.

DÉCIMA: MULTAS: Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de La Tebaida; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

DÉCIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, el Municipio de La Tebaida.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere para su ejecución el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada.

VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS El contratista deberá presentar garantía única en la que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Garantía de Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) o proporcionales al valor de la propuesta presentada, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

VIGÉSIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20231172 del 26 de junio de 2023, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($278.000.000,oo M/cte.),** del cual se dispondra la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($277.300.000,oo M/cte.)**

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Andrea Marín Arango. - Abogada Contratista Sec. Gobierno